



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2015. -----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-3003-SPA-1761 relacionados con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se presentó una denuncia ante esta Procuraduría, donde se señalan los siguientes hechos:

(...) el establecimiento mercantil denominado "Debbie & Peponne, healthy food bakery" [sitio en calle Campos Elíseos número 189, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo] (...) [genera] fuertes y constantes emisiones sonoras provenientes de un extractor de aire que al parecer está descompuesto (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

En fecha 12 de noviembre de 2015, se recibió en las instalaciones de esta Subprocuraduría a la representante del establecimiento denunciado, quien informó que el ruido se generaba debido a la ruptura de una banda del sistema de extracción, localizado en el techo, la cual ya había sido sustituida, asimismo se comprometió a permitir el acceso al personal de esta Entidad para que de esa manera se constatará la efectividad del mantenimiento.

Personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó visita de reconocimiento de hechos, de la que se desprende que el establecimiento mercantil denominado "Debbie & Peponne, healthy food bakery" ha llevado a cabo acciones tendientes a la disminución del ruido, lo cual fue confirmado por las personas denunciantes.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Ruido

La presente denuncia se refiere a la emisión de ruido por parte del establecimiento señalado en párrafos que anteceden, mismo que de acuerdo a las documentales que obran en el presente expediente, se desprende que encuadra en el supuesto de ser una fuente fija conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giros que para su funcionamiento utilicen maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que generan emisiones sonoras al ambiente, al respecto, el establecimiento denominado "Debbie & Peponne, healthy food bakery" cuenta con un sistema

de extracción situado en el techo del inmueble; equipo que, según lo constatado en las evidencias presentadas por las personas denunciantes, constituía la fuente emisora de ruido.

Cabe señalar que, esta entidad promovió el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia ambiental por parte del establecimiento motivo de denuncia, mismo que dio mantenimiento al equipo de extracción, cambió sus bandas y se le colocó un soporte para evitar vibraciones, aunado al compromiso de darle mantenimiento cada tres meses.

Por lo anterior, y dado que el ruido motivo de denuncia ya no se presentaba, las dos personas denunciantes se pronunciaron a favor de dar por concluida la investigación.

Es por todo lo referido en el cuerpo por la presente denuncia que esta unidad administrativa está en aptitud de concluir el expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría y del Ordenamiento Territorial, en virtud de que se llevaron a cabo todas las actuaciones previstas en la misma ley para la atención de la denuncia presentada.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que el establecimiento denominado "Debbie & Peponne, healthy food bakery" ubicado en el número 189 de la calle Campos Elíseos, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, cuenta con un sistema de extracción de aire el cual, de manera voluntaria, ha sido reparado; asimismo las personas denunciantes informaron que ya no existe molestia por el ruido.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

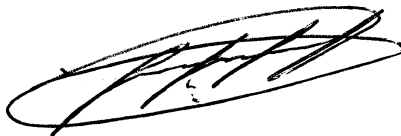
-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.
LMH/EGSH/EAADH/VEAL